



San José, 18 de febrero de 2013.-

RESOLUCIÓN No 1419/2013: VISTO: el Oficio N° 1373/2013 de la Intendencia Departamental de San José, contenido en el Expediente N° 5954/2012, adjunto al cual se remite proyecto de decreto, tendiente a modificar el Decreto N° 3090 de fecha 07/01/2013, referido a medidas tomadas para las zonas de Penino, Autódromo y Delta El Tigre, hasta que se concrete el Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible; **CONSIDERANDO I:** que el Ejecutivo informa la necesidad de modificar los artículos 1° y 3° del Decreto N° 3090 de fecha 07/01/2013; **ATENTO:** al informe elaborado por la Comisión Especial Permanente, la Junta Departamental de San José por unanimidad de presentes (21 votos en 21 afirmativos); **RESUELVE:** aprobar lo aconsejado por la Asesora, autorizando modificar los artículos 1° y 3° del Decreto N° 3090 de fecha 07/01/2013, y sancionar en general y en particular por unanimidad de presentes (21 votos en 21 afirmativos), *el Decreto N° 3093*, el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Agréguese al artículo 1° inciso a) parte final, del Decreto N° 3090 de fecha 7 de enero de 2013, lo siguiente: “También están comprendidos dentro de esta zona los padrones de la octava sección catastral: 18.126, 18.091, 18.127, 17.341, 17.687 y 17.688 (rurales)”.

Artículo 2°.- Modificase el artículo 3 del Decreto N° 3090, el que quedará redactado de la siguiente forma: “La identificación predial de la presente se ajustará a las áreas consignadas en planos agregados, los que son parte de la presente normativa.


No se encuentran comprendidas las modificaciones prediales que no impliquen la creación de nuevos predios, (reparcelamientos y fusiones)”.

Artículo 3°.- Dése difusión al presente informándose y comunicándose a los vecinos directamente afectados, a las oficinas competentes del Gobierno Departamental (Oficina de Ordenamiento Territorial, Sección Estudios y Proyectos, Dirección de Arquitectura y Urbanismo y Dirección General de Obras), al Municipio de Ciudad del Plata, al MVOTMA (DINOT, DINAGUA, DINAMA y DINAVI), al Ministerio del Interior, al MIDES, a OSE, a UTE, a la Prefectura Nacional Naval y a la Asociación de Escribanos del Uruguay.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental. seba

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.-



Fredy Fabre Sánchez
Presidente



Alexis Bonnahon
Secretario General